

Ord. N° **3324** /

ANT.: 1.- Of. Ord. N° 10568 del Jefe de Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana D.V. de fecha 05/10/2015.
2.- Carta del Señor Max Fonck Muñoz, Subgerente Inmobiliario Inmobiliaria Aconcagua Sur S.A. de fecha 23/04/2015.
3.- Of. Ord. N° 4321 del Jefe de División de Infraestructura Vial Urbana de fecha 23/04/2015.
4.- Of. Ord. N° 1632 del Jefe de Departamento de Proyectos de Aguas Lluvias-DOH de fecha 26/03/2015.
5.- Carpeta de proyecto.

MAT.: Proyecto de Pavimentación Paso Inferior San Ignacio, Medidas de Mitigación del EISTU Caminos de Padre Hurtado, Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

INCL.: No se adjunta documento.

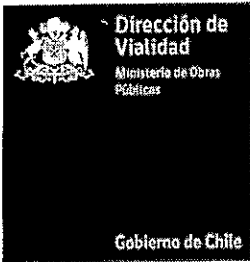
Santiago, **27 NOV 2015**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. MAX FONCK MUÑOZ
SUBGERENTE INMOBILIARIO – INMOBILIARIA ACONCAGUA SUR S.A.

En relación a lo solicitado en el antecedente N° 2, y considerando el pronunciamiento formulado según los documentos individualizados en los antecedentes N° 3 y N° 4, del Jefe de División de Infraestructura Vial Urbana de fecha 23/04/2015 y del Jefe de Departamento de Proyectos de Aguas Lluvias-DOH de fecha 26/03/2015, al respecto informo a usted que la Dirección Regional de Vialidad autorizará la ejecución del proyecto indicado en la materia, siempre y cuando **INMOBILIARIA ACONCAGUA SUR S.A.** presente en esta Dirección Regional los documentos bancarios que a continuación se detallan, por los montos que se indican:

1.- Boleta de Garantía a la vista por la Correcta Ejecución de las Obras, a nombre del Señor "Director Regional de Vialidad Metropolitana", por la suma de 800 Unidades de Fomento para la Obra "Proyecto de Pavimentación Paso Inferior San Ignacio, Medidas de Mitigación del EISTU Caminos de Padre Hurtado, Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, Región Metropolitana",



para cubrir los gastos que provoquen al Fisco la reparación de los trabajos mal ejecutados por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, con fecha de vencimiento al término de las obras indicada en la materia, según la Carta Gantt que se presente, incrementada en ciento ochenta (180) días corridos, indicando en ella N° y fecha del presente Oficio.

2.- Boleta de Garantía a la vista por Señalización a nombre del Señor "Director Regional de Vialidad Metropolitana", por un valor de 600 Unidades de Fomento, para garantizar la seguridad vial del "Proyecto de Pavimentación Paso Inferior San Ignacio, Medidas de Mitigación del EISTU Caminos de Padre Hurtado, Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, Región Metropolitana", la que se hará efectiva si la empresa contratista no coloca la señalización correspondiente durante todo el período que dure la faena, con fecha de vencimiento al término de las obras indicadas en la materia, según la Carta Gantt que se presente, incrementada en noventa (90) días corridos, indicando en ella N° y fecha del presente Oficio.

3.- Boleta de Garantía a la vista por Acatamiento de Instrucciones Impartidas por la Inspección Fiscal, durante el transcurso de ejecución de las obras en referencia, a nombre del Señor "Director Regional de Vialidad Metropolitana", por un valor de 600 Unidades de Fomento con fecha de vencimiento al término de las obras indicadas en la materia, según la Carta Gantt que se presente, incrementada en noventa (90) días corridos, indicando en ella N° y fecha del presente Oficio.

4.- Boleta de Garantía a la vista por Daños a Terceros durante la ejecución de las obras, a nombre del Señor "Director Regional de Vialidad Metropolitana", por un valor de 800 Unidades de Fomento con fecha de vencimiento al término de las obras indicadas en la materia, según la Carta Gantt que se presente, incrementada en noventa (90) días corridos, indicando en ella N° y fecha del presente Oficio.

5.- Los montos de las boletas de garantía precedentemente señaladas en los numerales 1 al 4 del presente oficio, se establecen de acuerdo a lo dispuesto por Resolución D.V. N° 232 de fecha 22/03/2002, artículo 4, numeral 4.13.

6.- Cabe reiterar que tal como se señala en el primer párrafo, las boletas de garantía deben ser tomadas por el propietario, es decir Inmobiliaria Aconcagua Sur S.A., no por el contratista o el proyectista de la obra.

7.- Se deja establecido que la presentación de las boletas de garantía precedentemente detalladas se deberá materializar en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días, a contar de la fecha de emisión del presente documento. En caso contrario, deberá volver a solicitar a la Dirección Regional de Vialidad que se fijen los nuevos montos de las boletas de garantía.

8.- Las boletas de garantía, en el caso de ser requeridas su liquidez antes del término legal de la obra, deberán ser renovadas de inmediato, manteniendo la fecha de vencimiento original.

9.- En conformidad al artículo 4.12 de la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22/03/2002, una vez aprobado el proyecto de ingeniería de detalle, la autorización que se otorgue tendrá el carácter de provisoria. En el caso de que producto de mejoramiento, ensanche, o modificaciones del camino las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino será de cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones.

saluda atentamente,


CCL/MBM/CCM


CLAUDIO ARAVENA RIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana

Distribución:

- Destinatario, **Avenida Presidente Riesco N° 5335 piso 19, Comuna de Las Condes, Santiago.**
 - Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V.
 - Jefa Provincial de Vialidad Talagante D.R.V.M.
 - Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
 - Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
 - Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° proceso anterior 9202007

N° proceso 9340491/